



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012 -19 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 16 MAYO 2019

VISTO: El Memorandum N° 366-2019-GM-MCPSMH, de fecha 16 de Mayo del 2019; el Informe N° 174-2019-GDU/MCPSMH de fecha 16 de Mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mismos que proponen la designación del Inspector de Obra, para el Proyecto Denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa; Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Item I- Construcción de Muro de Contención de Mampostería de Piedra”; signado con Código Único N° 2433443.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Publica y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la constitución Política del Estado modificado por Ley de la reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art. 159° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: Art. 159° - Inspector o Supervisor de Obras “Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según e. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que El Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una Persona Jurídica esta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra. Es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Asimismo el art. 160° - Funciones del Inspector o Supervisor establece: La Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, mediante el Informe N° 174-2019-GDU/MCPSMH de fecha 16 de Mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, menciona que habiéndose otorgándole la buena pro al **CONSORCIO INGIENIERIA Y CONSTRUCCION**, conformada por las Empresas **A&R CONTRATISTAS Y CONSULTORIA S.A.C.**, y **CONSTRUCTORA SALLARI S.A.C.** quien será realizara la ejecución de: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa; Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Item I- Construcción de Muro de Contención de Mampostería de Piedra”; signado con Código Único N° 2433443

Que, siendo necesario contar con un inspector o Supervisor de Obras para el control de los trabajos efectuados: para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

Que, con Memorándum N° 366-2019-GM-MCPSMH de fecha 16 de Mayo del 2019, de la Gerencia Municipal, señala designar al Ing. **José Israel PILLACA HUARANCCAY**; como Inspector de la Obra antes en mención.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°076-16-MCPSMH, de fecha 10 de Junio del 2016, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. **José Israel PILLACA HUARANCCAY**, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa; Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Item I- Construcción de Muro de Contención de Mampostería de Piedra”; signado con Código Único N° 2433443..

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

RAUL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal